

ya de casualidad a D. J. G. y a la familia

Yo mis. Habiendo visto el Desgacho Ultimo del
Consejo. Repasado a hacer las diligencias q. por el p. me
ne y la resalta q. por aora voy a D. m. en el estado
q. remouera para q. comunicares con el Abogado
o Exco. q. p. azeiere a D. m. melos vuelua con la nota
desi. Enhorrendos en la ydea iran bien, y en
defecto ~~arrandome~~ de q. p. azeiere quitar
oponer q. q. go. En efecto conforme la orden
de D. m. y del V. A. q. p. D. m. de la curia;
con q. no se la depend. podra D. m. tam.
Comunicarse; pues queda asegurado que en lo
q. p. azeiere. Procurara contribuir a D. m. de lo
onidese. en q. p. azeiere, como q. lo q. inte
za a la V. A. de la Amp. por tener en el adoff
fuerza. Como q. lector, y el otro q. p. azeiere
y no lea de referir a D. m. la p. de la
D. m. de la depend. por lo que
~~de la p. de la depend.~~ y la nota q. de
a la memoria de D. m. q. p. azeiere. a D. m.
Ayuntamiento. de 28 de Oct. de 1713.

tra excusa a D. J. G. y a la familia

Yo mis. Con vista del Desgacho del Consejo. Repasado a Execu-
tar las dilig. q. en el p. me, la q. vistas se remouera D. m.
de entregar a D. m. de la familia, a q. como D. m. en p. me
la ad. junta le p. se comuniquen con D. m. q. continuando
me sus fauores a la de exir de D. m. el draso del
Reconozelas, y of. se remouera comunicares con D. m.
y notifiarme con lo q. p. azeiere de quitar, o azeiere de q.
quedare con el ~~de la p. de la depend.~~ q. es justo, y en el de de
D. m. q. p. azeiere. a D. m. q. p. azeiere. a D. m. q. p. azeiere.

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is dense and appears to be a formal document or letter. A prominent horizontal line is drawn across the middle of this section.

Handwritten text located below the main body, possibly a signature or a closing phrase.

Bottom section of handwritten text, continuing the cursive script. It appears to be a continuation of the document or a separate note.

t
A

La Sora de esta habra V^s recu-
uido por dizección de Dⁿ Ignacio de Zavala
el papel delas diligencias que hizo en Cum-
plimiento dela prouisión del Consejo, y se
siquio Remítame para su Reconocimiento
hauiendo dependido toda la dilación de
lo que con las nouedades se aturbado el Cur-
so de los Tribunales; Cuió nuevo metodo
Creo ariasara algo el breue despacho, si bi-
en Creo se afianzara el logro á cuió fin
puede V^s persuadirse Contribuir con
todo el esfuerzo posible.

Quelvo á V^s la memoria adjunta
de la qual ha parecido Combemiente no cons-
te en las diligencias, por que con la menor

noticia pudiera el Con^o pasar á montañes
a V^o, y quedo á su disposi^on deseando repeti^on
ocasiones de su servi^o. De Gu^a á B^o. mu^a á
Como deseo M^o y Hen^o 22 de 1711

Alm^o de San^o Juan^o seg^o se

Juan^o de Casauxayn

N. y A. Villa & Vergara

Recibí su fav.^a carta de Vm de 22 del pas.^{do} J. Perez. con todo
 a presto doy res^{ta}. agradeciéndole la fineza con q. se ofrece
 a continuar sus buenos ofi^{cios} J. la obtem^{os}. de la promoz^{on}
 de la d^{ca}, y cauiendome igual interes en la perdida de
 P. Man. Herm. Vm le acompaña en el justo sentimiento q. le
 asistirá des.^{de} ~~q. a Vm~~ tenex mudos cas. & de manifestar
 a Vm mi buena ley. G. A. D. a Vm como Dios. Doni Ex.
 untam^{to}. de 2 de Feb. 1714.

Cruz. su Caxua. Dm conel Borrador J. Le Arme
 remitirme de buelta, y enore. D. D. que quando
 ten los pap. apunto se dispondra de aui, no dudando
 gondera con en lro toda de actividad p. mi desamparo
 a g. quedare ~~enore~~ conel deui. ~~de~~ aoraderia. y desee. Exequi
 a lro cuya hdeg. D. mda d lomi Ayuntamiento. 22 de Mayo 1714.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and appears to be from the 18th or 19th century. Some legible fragments include "The day of the Lord", "I have been thinking", and "I have been praying".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and appears to be from the 18th or 19th century. Some legible fragments include "I have been thinking", "I have been praying", and "I have been waiting".

Con ocaſi^{on} de haver Vacado la Aſencia de
la Prouincia por fallecimiento de Dⁿ
Lorenzo de Tuala, ſea manifeſtado pretendi-
ente a ella Dⁿ Quintero de Goy^a uno de los ve-
cinos arraxgados dela Villa de Azpetia, que
amuchos años ſe halla en eſta Corte, ſeruién-
do a S. M. en el empleo de Contador de Reſultas
en que mediante la nueſtra pluma, queda con
otros muchos eſcluido por ſu deſgracia. Y ſien-
do perſona en quien demas de ſu inteli^{gi}a
concurra la Tranſtancia de ſu honroso
proceder, y eſpecial Cui^{do} ala Patria no pue-
do deſar de ſuplicar a V^s ſe ſeua favorezer
me aplicandole ſu voto, que ſea de ſumo
aprecio mío, y nuevo motiuo p^a ſolidar

[illegible]

25
Reziuo con el debido aprecio la Carta de
US de los de V. m. en que con motivo del
fallecimiento de mi hermano se sigue conti-
nuarme sus favores para contrapeso al que-
branto que me ha ocasionado este golpe y des-
pues de dar a US repetidas gracias de esta
manera tan a mi mayor estimar. Enue-
uo a US mi Verdadera y buena Ley deseando
merecerla en una oca^o a su favor en que
acreditarla. Nos prospere y Gu^e a US mi
a. M^o y Febr 26 de 1711.

En la Ciudad de Lima a 26 de Febr 1711.

Yo el Sr. D. Juan de las Casas

M. L. Cas. Bergara

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

John de Canteb. 12th Dec. 1290

[The page contains dense, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to the cursive style and orientation.]

Celebrado con especial orate el templo
 que nra madre la duña de Guaymas ha
 conferido a Nra de Santa Rosa, y
 quedado a Nra la Enhorabuena.
 En vida de D. Juan de la Cruz
 y Nra Enel Ordo de Agente introduce la
 praxia de que se me paxogare el dño de
 la dña por tiempo de tres años como versal
 Nra por la pax. de dñ rason q. se remiten
 Ste. Cores. al B. Nra. P. de la dña de la dña
 Cau. del Ordo de Nra. pago del Cons. de Nra. B.
 y de Contador ma. de la dña. Ordenes form.
 del Nra. P. de la dña. Lope de la dña.
 Por actual del Ordo de la dña. de la dña.
 de la dña. de la dña. de la dña. de la dña.
 y Nra. de la dña. de la dña. de la dña.
 Cau. y Enterados de la dña. de la dña.
 ziter cortada la dña. de la dña. de la dña.
 Despues de paxogare. que se paxogare de la dña.
 Valiendo se Nra. de la dña. de la dña.
 nilla por los dñ. de la dña. de la dña.
 Va sustituido el poder, por hauer enter. de la dña.
 dido en las dñ. de la dña. de la dña.
 para Nra. los gastos q. ocurrieren para
 q. acuda a dñ. de la dña. de la dña.
 dñ. de la dña. de la dña. de la dña.
 dueño q. Nra. conducentes al mismo dñ. de la dña.
 dñ. de la dña. de la dña. de la dña.

trine Um adu de pozivore de dote
 8. m. d. Vene de modum. 8. Reg. 2. 10
 2. Mex. 2. 14.

2 May 1914

En la estimación que deus D.
lade 85 de 26 despachado por lo que me
manifiesta. azebrado el empleo que
me ha conferido en D. N. y D. L. Pro
bista, deus azebrado que lo estimo en mas
quanto con el valga en el apurado de
los en su servicio como constituido y
obligado. Cuya demostración deuida
tendra los presentes para mandarme
enmendado la Provisión que se despachó
en Agosto pasado de diligencias como
viera a la Justicia de D. en Tacon
de la facultad que pretense para
la provisión de quatro maravedís
en Azumbre de vino por tres años
para lo que en ella se expresa. y en su
Vista executada: y por mano de
el D. Juan Lúcas de Hedo. el que

asociado a Purotina esta de
entra en lo que se ofrece. que era
blando al fiscal al que se le pava
de que aulio me quede en abitar;
bese con Hernilla; y todo lo que sea ne
aio. Excutare hasta subuen Casita.
Lenera que se ofrece pondre de q
dare quenta a los

La Casita se ofrece a los J. Pedro
rio de Lascruan; que tambien en
concreto se ofrece en favor
a los auias hordenes que con
mas fino se ofrece quedere. y que me
guarde a los en su propiedad
com. B. que queda M. de Junio de

CHP de J. S. sumas

Juan de Arriaga
V. Chaurin

N. y. L. Villa de Berama

Reunidos los señores de la Com. con la Honra
 de sus señas 4-18- y 25. de agosto
 en su parador el Estado G. tiene la hon
 rable alacía y los señores G. mandados para ella
 y no dudando continuara con las diligencias
 hasta su feliz conclusion y G. ha de ser amada
 y amada. queda con ^{todo} el agado ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Señalado, No. 1. de la Com. en el Organo de
 Synsam, el 6 de Julio del 14. =

2
V. y L. Villa de Bengara

Cumplido de lo que V. S. me tiene mandado
en la concesión de la Proxopación de la fa-
cultad, esta en poder del Delator; habiendo
hecho Juntar los antecedentes y llevar
ala secretaría, y si ay coñuntura sebrar
el Pliego que tiene para lo que el en-
cargado Memorial al Padre Suarez
y Señor D. Juan Pietro de Hacedo; para
que alen a los Señores, lo que tambien
Cocutane, y de la Verula dare aviso el
que si me a V. S. para darne muchas herde-
nes de un amor agrado; Dios p. a V. S. en sus
felicidades. Com. a. que queda. D. 18 de
Junio de 1714

De V. S. sumo J. de
Juan Juan de Arriaga
y Chauri

1820

1820

Ry L. Villa de Bergara

En conformidad de lo que hauiere
He en mi ante^{te} doy q^{ta} como se
fio el Expediente y la facultad
se mando lo fize el Fiscal. de
solicito lo despache para que se vuel
ua abex. que queda amⁱ Cuidado
siendo el de fernan a los alag
Sup. la mercedia el mandarme
En cosa de su agrado. Dios g. a
He. Los m^{os} a que deca en sus
prosperidades. Ju. 25 de Junio
1712.

Alm. de B. sumari pdo. de B.

Juan Juan de Aniazar
Chavarria

Large D. 11/1/18

1

The first of the following
is a copy of a letter
from the Secretary of the
Board of Education to the
Board of the University of
the State of New York
dated the 1st of January
1881. The letter is
addressed to the Board of
the University of the State
of New York and is
concerned with the
organization of the
Board of the University
of the State of New York.

Very respectfully,
J. D. D.

11/1/18

Ex. S. Pella de Bergara

P

Que V.S. no me Culpe de Omiso.
Participo como el Expediente con
la Respuesta del fiscal. (que es buena)
ha tres Semanas esta en poder
del L. por para verse en el Consejo,
En este Gov. no ha sido despachado
por la falta de algunos Minutos
que estan señalados p.^a Vnas
Juntas que se sacan de Orden
de S. M.^{te} y es gen. sta. dilaz.
que no quede Cada dia solici-
tando. demandando la brevedad. Y
merecer nuevas Ordenes en
Servicio de V.S. En que ex-
perimente mi obligacion a buen

Exco. Dico g. a. S. l. con
a. que puede Enue prosperida
N. 23 de Julio de 1812

de S. suma pdo

Juan Juan de Ximéaga
Chauarri

100
aid
12
Respuesta =

+
Meldando a p. 1.º de la de Vm. de 30 del pasado, y quedando
enterada de su contenido, y rectoría de su puntualidad y firmeza
para a. 1.º de la de Vm. de 30 del pasado, el que se sigue
luego en el congreso memorial a. 1.º de la de Vm. de 30 del pasado,
en vista de su resolución y de los gastos que en ella depend.º reme-
daren, p. 1.º de la de Vm. de 30 del pasado. Luce p. 1.º de la de Vm. de 30 del pasado
a Vm. con muy buena volunt.º de la de Vm. de 30 del pasado.
Demi Ayuntamiento. 22 de Mayo de 1814.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written on aged, slightly stained paper and appears to be a letter or a formal document. The ink is dark, and the handwriting is fluid and characteristic of the period. The text is arranged in several lines, with some words being particularly large and prominent. The overall appearance is that of a historical document, possibly a legal or administrative record.

4

N. y. C. Villa de Benavente

Pongo en noticia de V. S. como después
de quince Semanas que se di-
sta solucione la Carta del Expedi-
ente de V. S. intercediendo la facul-
tad, lo he logrado, y en este tiempo
nosre acordado oír a una; se ha
promulgado por los años (que V. S. hizo
mal el no pedir pomas, porque si
empre moriran;) Con tal que solo
ceder a ese Colegio de los Señores
Duques, y V. S. de mas de los me-
de laq. forma, a los producidos en los
tres años parados como mas por me-
nor bene V. S. por la medida; que
pueden. Remita el Consejo que
digne; Y aunque el Auto no ex-
presa que lo resten del producido

de la Anporción pagada de
 Duenos áucados sea pa
 el dolo. onnemill de el con
 de la leua de el año de 1
 se entienda en para el
 y el pedir dña. que nra es p
 tener. quedo para p
 represento, por el fin
 me á los de haucilo lo
 para que B. V. conoca. m
 en afectos y obligacion de
 dila; á cuas hoideres que
 conal mas bondades de el
 Rogamos á Dios p. á B. los
 á. que pade. N. 30 de
 de 11

Todo lo que heio Exprimado teno
 paratigado al S. J. Juan J. J. J.
 J. de Lacerada L. J. J. J. J. J.

B. M. de B. suma de 100

Juan Juan de Arriaga
 N. Chauri

Rey y Villa de S. Benigno

La de B. de L. del pan, me luego
antijer bupera de la Virgen. el S. B. B.
Pietro de Medo. y cuanto la minuta
del men¹ que B. quiere se de, y no
digo. no se puede en carros de gracia
atropellar con B., ademas que quan
do Kéu la Carta. acavava de Reco
ler el despacho. que el el adjunto,
por que. el Consejo B. en entender
que La Casa de los Jesuitas. no lo
tan pobre como Infirme, y sin
Embargo de B. sacado el despa
cho. pare oy acomunicarlo con el B.
gr. And. de Novamaria. y aller
B. en el Pardo con S. M.
pasado mañana bendra. y ablar
mos ademas. que S. M. se puede
Repetir. al to de presentas

quenta que dentro de dos meses
se pide por el Consejo de la
tribuna de la antez. ^{de} Tal p^{te}
pueden Considerar los 10- L^{ta} a
dados. En el Intermedio que
aconcedido sea. Imas. que pa
do año g^{ra} antes de Cumplir
los dos se puede pretender pa
gacion por mas t^{po}. p^a la Sati
saccion de las dudas. y se socor
riendo al Colegio con algo ma
delo señalado. con el motivo de
no tener bastante con los 100.
y sobre todo se viciaria el me
dio. con Enpeños. por que
plicando aserca. pueden denegar
todo como Subcede. que abien
que el termino es corto y ha
te para el que se pide. En qu
procurado servir a S. S. y Ma
to la cuenta de los gastos liqui
que con Orden de S. S. los librase

El Cuiar Ordenes quedo con su
Voluntad deando en su propea
dade 3. De a H los m^{os} que
puede No to de Sea de H =

De H. suma Obligados

Juan Juan de Arriaga
y Chavarrí